

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0096**

Fecha: 24-11-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 03002 2017 00646	Ejecutivo con Título Prendario	PABLO ANTONIO- HERRERA BAQUERO	GERMAN ANDREY CASTELLANOS LUNA	Auto ordena comisión	23/11/2021	2
1800131 03002 2017 00712	Verbal	JOSE VICENTE-VAQUERO RIVEROS	SUPERMIO S.A.S.	Auto termina proceso por transacción	23/11/2021	1
1800131 03002 2021 00391	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	INGRID FABIOLA BOLIVAR GUERRERO	Auto libra mandamiento ejecutivo	23/11/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **24-11-2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Alfredo Villegas Martinez
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a547d6005c4052b8756cacbbc54afd34daaa1befc0011507a99059d4912add70**

Documento generado en 23/11/2021 11:33:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INNUEBLE
ARRENDADO
DEMANDANTE: JOSE VICENTE BAQUERO RIVEROS
DEMANDADOS: SUPERMIO S.A.S. NIT. 0900618398-4
RADICACIÓN: 2019-00537 **FOLIO** 451 **TOMO** XXIII
ASUNTO: ACEPTA TRANSACCIÓN TERMINA PROCESO, SIN
SENTENCIA
PROVIDENCIA: **INTERLOCUTORIO Nº**

Las partes litigantes y sus respectivos apoderados judiciales presentan escrito de transacción litigiosa con respecto al proceso de la referencia, la cual cumple con los requisitos legales, razón por la cual habrá de darle viabilidad a la citada figura jurídica.

De acuerdo con lo descrito, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por el artículo 312 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR la transacción litigiosa presentada por las partes dentro del presente proceso, respecto de las diferencias y pretensiones invocadas en la demanda.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente proceso, como consecuencia del numeral anterior.

TERCERO: ORDÉNSE la cancelación a favor del demandante señor JOSE BAQUERO RIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía número 17'139.018 expedida en Bogotá, de la totalidad del dinero depositado por concepto de cánones de arrendamiento constituidos en títulos judiciales.

Realizar el trámite pertinente ante el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, para efectos del cumplimiento del presente ordenamiento.

CUARTO: Sin condena en costas por cuando, el escrito de transacción fue suscrito y presentado por ambas partes.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81e5de8f211705086b191c10f462c60882267d976d64c21affc30acb729cd7b**

Documento generado en 23/11/2021 09:35:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, NIT. 830.089.530-6
DEMANDADO: INGRID FABIOLA BOLIVAR GUERRERO
RADICACIÓN: 2021-00369-00
ASUNTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO

Verificada la demanda y sus anexos se establece que la misma cumple con los requisitos de los artículos 26, 28, 82, 90, 91, 422, 467 y 468 del Código General del Proceso, 619 a 690 y 709 del Código de Comercio, en consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía Ejecutiva (EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), a favor de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS con NIT. 830.089.530-6 y en contra de la señora INGRID FABIOLA BOLIVAR GUERRERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.486.301 de Florencia, con domicilio y residencia en esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré número 05707078100050807, fecha de creación 21 de septiembre del 2017,

\$246.432.505,90, por concepto de capital insoluto, liquidado hasta el día 21 de septiembre del año 2021.

Por los intereses moratorios sobre el valor del capital insoluto, liquidados a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 22 de septiembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

Sobre la condena en costas y avalúo del bien hipotecado se decidirá en su debida oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente interlocutorio a la parte ejecutada, en la forma indicada por el artículo 290 y 291 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 1, 2, 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, dándole a conocer que dispone de cinco (05) días para pagar la obligación (artículo 431 del Código General del Proceso) y diez (10) días para proponer excepciones – 442 del Código General del Proceso-, que empezarán a correr simultáneamente a partir del siguiente a la notificación del presente auto, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado distinguido con la matrícula inmobiliaria número 420-114712, lote B7, junto con la casa de habitación en el construida, vivienda de dos plantas ubicada dentro del Parque Residencial Colinas del Valle Propiedad Horizontal, con extensión aproximada de 11.000 metros cuadrados, carrera 11, vía aeropuerto de la ciudad de Florencia, Caquetá.

Por medio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, **librese** oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Florencia, Caquetá, para que inscriba la medida decretada y a costa de la parte interesada, expida con destino a este proceso el respectivo certificado de libertad y tradición del inmueble, tal como lo prevé el artículo 593-1 del Código de General del Proceso.

Hágansele las advertencias del artículo 593 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado HUGO SALDAÑA AMÉZQUITA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.623.198 de Florencia, Caquetá, portador de la tarjeta profesional número 31.865 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme al poder conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b73eed721facf8f3592d17af7c192969814363b13dfff19be140f04907589c**

Documento generado en 23/11/2021 09:35:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: PABLO ANTONIO HERRERA BAQUERO
DEMANDADO: GERMAN ANDREY CASTELLANOS LUNA
RADICACIÓN: 2017-00646-00 **FOLIO** 0480 **TOMO** XXVII
ASUNTO: ORDENA REQUERIMIENTO Y SECUESTRO
PROVIDENCIA: TRÁMITE

Se procede a resolver lo que en derecho corresponda con respecto a la solicitud de secuestro del vehículo automotor trabado en este asunto, previas las siguientes precisiones:

- Teniendo en cuenta que el vehículo TRACTOCAMIÓN, MARCA KEMWORTH, DE PLACAS XJB-206, COLOR BLANCO, TIPO CARROCERÍA SRS, LÍNEA T-800B, DE SERVICIO PÚBLICO, NUMERO DE MOTOR 79265346, NUMERO DE CHASIS 221717, se encuentra retenido en el parqueadero de la carrera 32 no. 12-297 ACOPI – YUMBO CIJAD ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE RONDANTES, según informe rendido por el señor Capitán, RUBEN DARIO PÉREZ RANGEL, Comandante de la Policía Estación de Yumbo, Valle y como se encuentra perfeccionada ante la autoridad competente, la medida de embargo decretada dentro del presente proceso prendario, de conformidad con la regla 6 del artículo 468 del Código General del Proceso, habrá de ordenarse su secuestro.

- Ahora, como en la respuesta dada por el funcionario de policía citado, señala que el TRÁILER, DE PLACA OR-35287, MARCA TALLERES CEPEDA, COLOR BLANCO Y AZUL, TIPO CARROCERÍA TANQUE, NUMERO DE EJES 3, MODELO 2005, CAPACIDAD 52 TONELADAS, que igualmente forma parte de la garantía prendaria, no ha sido puesto a disposición de este Despacho Judicial, conforme fue ordenado en proveído calendado 10 de agosto de 2018, se hace necesario insistir en su aprehensión.

- Así mismo habrá informarse al señor Comandante de la Policía Estación de Yumbo, Valle y parqueadero de la carrera 32 número 12-297 ACOPI – YUMBO CIJAD ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE RONDANTES, de esa misma localidad, que el TRACTOCAMIÓN, MARCA KEMWORTH, DE PLACAS XJB-206, COLOR BLANCO, TIPO CARROCERÍA SRS, LÍNEA T-800B, DE SERVICIO PÚBLICO, NUMERO DE MOTOR 79265346, NUMERO DE CHASIS 221717, queda por cuenta de este Juzgado debido a que la cautela que fuera ordenada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia, Caquetá, fue cancelada como consecuencia de la inscripción del embargo ordenado dentro del presente proceso prendario, de conformidad con la regla 6 del artículo 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con los artículos 37, 43 y 111 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal Reparto de Yumbo, Valle del Cauca, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del el TRACTOCAMIÒN, MARCA KEMWORTH, DE PLACAS XJB-206, COLOR BLANCO, TIPO CARROCERÍA SRS, LÍNEA T-800B, DE SERVICIO PÚBLICO, NUMERO DE MOTOR 79265346, NUMERO DE CHASIS 221717, de propiedad del demandado GERMAN ANDREY CASTELLANOS LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17'656.944, informando que la plena identificación del mismo y demás características deberán ser suministradas en su debida oportunidad, por la parte activa, o por intermedio de su apoderada judicial YURI ANDREA CHARRY RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.117.515.223 de Florencia, Caquetá, portadora de la tarjeta profesional número 263.457 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se le hacer al funcionario comisionado que deberá tener en cuenta los lineamientos del Acuerdo número 1518 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de la fijación de los honorarios al auxiliar de la justicia que se designe.

SEGUNDO: OFICIESE nuevamente a la Policía Nacional Sección de Automotores, para que ordene quien corresponda, se practique la retención del vehículo tipo TRÁILER, DE PLACA OR-35287, MARCA TALLERES CEPEDA, COLOR BLANCO Y AZUL, TIPO CARROCERÍA TANQUE, NUMERO DE EJES 3, MODELO 2005, CAPACIDAD 52 TONELADAS, de propiedad del demandado GERMAN ANDREY CASTELLANOS LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17'656.944.

Por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y Familia de Florencia, Caquetá, librese la comunicación de rigor.

- TERCERO: INFORMAR al señor Comandante de la Policía Estación de Yumbo, Valle y parqueadero de la carrera 32 número 12-297 ACOPI – YUMBO CIJAD ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE RONDANTES, de esa misma localidad, que el TRACTOCAMIÒN, MARCA KEMWORTH, DE PLACAS XJB-206, COLOR BLANCO, TIPO CARROCERÍA SRS, LÍNEA T-800B, DE SERVICIO PÚBLICO, NUMERO DE MOTOR 79265346, NUMERO DE CHASIS 221717, queda por cuenta de este Juzgado debido a que la medida cautelar que fuera ordenada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia, Caquetá, fue cancelada como consecuencia de la inscripción del embargo ordenado dentro del presente proceso Ejecutivo Prendario, de conformidad con la regla 6 del artículo 468 del Código General del Proceso.

Por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y Familia de Florencia, Caquetá, librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36f4d4738dfb85aad2927b81f91bb7b0285e8edc0a142ebb195cba3fabec4df**
Documento generado en 23/11/2021 09:35:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>